

Oficio No. DGEU/AJ/17.-232

"Año del Centenario de la Promulgación de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos"

Ciudad de México, a 06 de abril de 2017

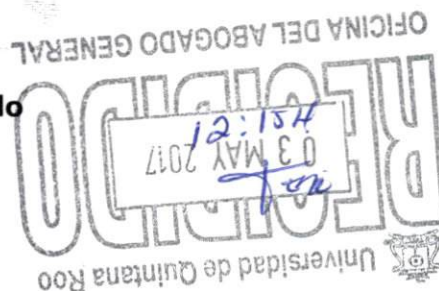
Asunto: Envío de Instrumentos PFCE 2017**Mtro. Ángel Ezequiel Rivero Palomo**
Rector
Universidad de Quintana Roo
Presente

Por este conducto, me permito hacer llegar a usted, un ejemplar original del Convenio de Apoyo, así como su Anexo de Ejecución, celebrados entre esta Secretaría de Educación Pública y la Universidad que usted preside, los cuales fueron suscritos en el Marco del Programa Presupuestario S267 (Programa Fortalecimiento de la Calidad Educativa) para el ejercicio fiscal 2017, por un monto federal de \$7'987,532.00

Cabe señalar que el objeto del Convenio de Apoyo es establecer las bases conforme a las cuales se apoyará a la Institución con recursos públicos federales extraordinarios no regularizables, para fortalecer los servicios educativos que ofrece, de conformidad con lo establecido en el Programa que rige al Convenio en mención, así como a lo establecido en su Anexo de Ejecución.

Lo anterior, para que de no hallar inconveniente en ello, queden al resguardo de esa Institución.

Sin más por el momento, aprovecho la ocasión para enviarle un cordial saludo.

Atentamente**Mtra. Inés Santa Mendoza Toledo**
Asesora Jurídica

C. c. p. **Dr. Salvador A. Malo Álvarez**, Director General de Educación Superior Universitaria.- Para su conocimiento.
Dr. Isaías Elizarraraz Alcaraz, Director de Fortalecimiento Institucional.- Para su conocimiento.
Lic. Sergio P. Conde Maldonado, Subdirector de Desarrollo y Operación.- Para su conocimiento.

Calle Vicente García Torres número 235, Colonia El Rosedal, Coyoacán, C.P. 04330, Ciudad de México.

Teléfonos 36 01 67 00 ext. 65948 y 65909 <http://www.ses.sep.gob.mx>

ISMT/*mjr

CONVENIO DE APOYO, QUE EN EL MARCO DEL PROGRAMA PRESUPUESTARIO S267 FORTALECIMIENTO DE LA CALIDAD EDUCATIVA, EN LO SUCESIVO EL "PROGRAMA", CELEBRAN POR UNA PARTE, LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA, EN LO SUCESIVO LA "SEP", REPRESENTADA POR EL **DR. SALVADOR JARA GUERRERO**, SUBSECRETARIO DE EDUCACIÓN SUPERIOR, ASISTIDO POR EL **DR. SALVADOR ALEJANDRO MALO ÁLVAREZ**, DIRECTOR GENERAL DE EDUCACIÓN SUPERIOR UNIVERSITARIA Y POR LA OTRA PARTE, LA **UNIVERSIDAD DE QUINTANA ROO**, EN LO SUCESIVO LA "INSTITUCIÓN", REPRESENTADA POR SU RECTOR, **MTRO. ÁNGEL EZEQUIEL RIVERO PALOMO**, A QUIENES EN SU CONJUNTO SE LES DENOMINARÁ "LAS PARTES" AL TENOR DE LOS ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES

PRIMERO.- El Plan Nacional de Desarrollo 2013-2018 (**PND**), publicado en el Diario Oficial de la Federación el 20 de mayo de 2013, en su meta 3 "México con Educación de Calidad", Objetivo 3.1 "Desarrollar el potencial humano de los mexicanos con educación de calidad", estrategia 3.1.3 establece la necesidad de "Garantizar que los planes y programas de estudio sean pertinentes y que contribuyan a que los estudiantes puedan avanzar exitosamente en su trayectoria educativa, al tiempo que desarrollen aprendizajes significativos y competencias que les sirvan a lo largo de la vida".

Por su parte el Programa Sectorial de Educación 2013-2018 (**PSE**), publicado en el Diario Oficial de la Federación el 13 de diciembre de 2013, en su objetivo 2 "Fortalecer la calidad y pertinencia de la educación media superior, superior y formación para el trabajo, a fin de que contribuyan al desarrollo de México", establece en sus estrategias 2.3 y 2.5 "Continuar el desarrollo de los mecanismos para el aseguramiento de la calidad de los programas e instituciones de educación superior" y "Fortalecer la pertinencia de la capacitación para el trabajo, la educación media superior y la educación superior para responder a los requerimientos del país".

SEGUNDO.- Con fecha **28 de diciembre de 2016**, la "SEP" publicó en el Diario Oficial de la Federación, el Acuerdo número **17/12/16** por el que se emiten las Reglas de Operación **2017** en lo sucesivo las "Reglas de Operación" del "PROGRAMA", las cuales norman la ejecución de los recursos públicos federales otorgados a las Instituciones de Educación Superior (IES) que conforman su población objetivo, a partir del documento institucional formulado en el marco de la metodología de planeación estratégica participativa que plantea el Programa de Fortalecimiento de la Calidad Educativa 2016-2017, en lo sucesivo "**PFCE**".

El "**PROGRAMA**" constituye un medio estratégico para financiar, a través de su operación, la mejora y el aseguramiento integral de la calidad de la oferta educativa y servicios que ofrecen las Instituciones de Educación Superior Públicas y con ello contribuir al logro de lo establecido en el **PND** y en el **PSE**, a través de la formulación de un documento institucional basado en el "**PFCE**".

TERCERO.- El "PROGRAMA", a partir del "**PFCE**", tiene por objetivo general apoyar y fomentar que las Instituciones de Educación Superior Públicas cuenten con programas educativos (PE) de calidad, a fin de que contribuyan al desarrollo de México y por objetivos específicos:



Otorgar apoyos económicos a las Instituciones de Educación Superior para que a partir de ejercicios de planeación estratégica participativa implementen proyectos académicos para la mejora de la gestión (servicios), referidos a:

1. Consolidar en las Universidades Públicas Estatales (UPES), Universidades Públicas Estatales de Apoyo Solidario (UPEAS), Universidades Públicas Federales (UPF) y Universidades Interculturales (UUII), estructuras organizacionales académicas y procesos de planeación estratégica participativa que permita:

a) Certificar los procesos académico-administrativos.

b) Consolidar la rendición de cuentas a la sociedad sobre su funcionamiento.

2. Lograr la visión y las metas que se han fijado las IES en su Plan de Desarrollo Institucional.

3. Fortalecer la vinculación de la IES con el entorno social y productivo.

4. Revisar y en su caso adecuar la normativa institucional, acorde con sus procesos de mejora continua.

5. Ampliar y modernizar los sistemas integrales de información y la infraestructura académica de laboratorios, talleres, plantas piloto, centros de lenguas extranjeras, cómputo y bibliotecas de conformidad con el modelo académico.

6. Considerar reformas de carácter estructural en las IES que incidan en un mejor funcionamiento y viabilidad institucional.

7. Fortalecer los programas institucionales de acompañamiento a las y los estudiantes para su permanencia, egreso, graduación y titulación oportuna desde una perspectiva de género.

8. Fomentar una política transversal de igualdad de género entre el personal administrativo, profesoras/es y las/los estudiantes así como en los procesos educativos.

Otorgar apoyos económicos a las Instituciones de Educación Superior para que a partir de ejercicios de planeación estratégica participativa implementen proyectos académicos que impacten en la calidad de sus programas educativos, referidos a:

1. Consolidar en las UPES, UPEAS, UPF y UUII estructuras organizacionales académicas y procesos de planeación estratégica participativa que permita:

a) Lograr y/o conservar la acreditación de PE de Técnico Superior Universitarios (TSU) o Profesional Asociado (PA) y Licenciatura que haya sido otorgada por organismos especializados reconocidos por el Consejo Nacional para la Acreditación de la Educación Superior (COPAES) y/o conservar la clasificación en el nivel 1 del Padrón de Programas Evaluados por los Comités Interinstitucionales para la Evaluación de la Educación Superior (CIEES).



b) Mejorar y asegurar la calidad y permanencia de los PE de posgrado que lograron su ingreso al Programa Nacional de Posgrado de Calidad (PNPC).

2. Optimizar los sistemas e instrumentos de las IES para la evaluación de los aprendizajes alcanzados por las y los estudiantes.

3. Promover y contribuir a la mejora y al aseguramiento de una educación superior de calidad que forme personal técnico superior, profesionistas, especialistas y profesoras/es-investigadoras/es que contribuyan a la sociedad del conocimiento al aplicar, innovar y transmitir conocimientos actuales, académicamente pertinentes y relevantes en las distintas áreas y disciplinas, con responsabilidad social.

4. Fortalecer modelos educativos centrados en el aprendizaje de las y los estudiantes y en el desarrollo de su capacidad de aprender a lo largo de la vida.

5. Atender las recomendaciones académicas de los organismos evaluadores y acreditadores externos reconocidos por la Subsecretaría de Educación Superior, en lo sucesivo la "**SES**" (CIEES, COPAES, Consejo Nacional de Ciencia y Tecnología [CONACyT], Centro Nacional de Evaluación de la Educación Superior [CENEVAL]).

6. Fomentar la pertinencia y flexibilidad curricular, con apoyo en los resultados de los estudios de seguimiento de egresados y empleadores.

7. Incrementar el número de Profesores de Tiempo Completo (PTC) con perfil deseable y miembros del Sistema Nacional de Investigadores (SNI)/Sistema Nacional de Creadores de Arte (SNCA).

8. Coadyuvar a la consolidación de los Cuerpos Académicos (CA) reconocidos por la "**SES**" de la "**SEP**".

9. Impulsar y fortalecer la internacionalización de la educación superior, la innovación educativa y la formación integral y valoral de las y los estudiantes.

10. Impulsar la educación ambiental para el desarrollo sustentable a través de la oferta educativa relacionada con el medio ambiente.

DECLARACIONES

I.- La "**SEP**" a través de su Representante, declara que:

I.1.- En términos de los artículos 2º, fracción I, 26 y 38 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal tiene a su cargo el ejercicio de la función social educativa, la cual comprende entre otras acciones, promover y atender todos los tipos y modalidades educativos, incluyendo la educación superior, necesarias para el desarrollo de la nación.

I.2.- Para el cumplimiento de sus funciones, tiene adscrita a la Dirección General de Educación Superior Universitaria, en lo sucesivo la "**DGESU**", la cual de conformidad con el artículo 18 fracciones III, IV, VIII, IX y XI, del Reglamento Interior de la Secretaría de Educación Pública, publicado en el Diario Oficial de la Federación el día 21 de enero de 2005 y reformado el 8 de febrero de 2016, le corresponde entre otras atribuciones:

establecer mecanismos de coordinación con las instituciones que impartan educación superior universitaria, a efecto de acordar políticas y acciones para la planeación y evaluación de este tipo educativo; promover que las instituciones universitarias formulen, mediante procesos de planeación estratégica participativa, programas integrales de fortalecimiento institucional que les permitan alcanzar niveles superiores de desarrollo, mediante procesos de planeación estratégica participativa; impulsar en las instituciones a que se refiere este artículo, la atención a las recomendaciones formuladas por organismos evaluadores externos en relación con sus programas educativos, así como con su gestión y administración institucional con el propósito de que alcancen y mantengan sus reconocimientos de calidad; fomentar que las instituciones cuenten con sistemas integrales de información que permitan la toma de las mejores decisiones y que den sustento a los procesos de planeación y evaluación; y gestionar, con la intervención de las unidades administrativas de la dependencia, las aportaciones federales a las instituciones de educación superior que funcionen como organismos descentralizados y a las otras instituciones que sean de su competencia.

I.3.- El Dr. Salvador Jara Guerrero, Subsecretario de Educación Superior, suscribe el presente instrumento, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 6 del Reglamento Interior de la Secretaría de Educación Pública y el "Acuerdo número 01/01/17 por el que se delegan facultades a los subsecretarios de la Secretaría de Educación Pública", publicado en el mismo órgano informativo el 25 de enero de 2017.

I.4.- El Dr. Salvador Alejandro Malo Álvarez, Director General de Educación Superior Universitaria, participa en el presente convenio, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 2, fracción XIII, 11, fracción I y 18 del Reglamento Interior de la Secretaría de Educación Pública, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 21 de enero de 2005 y reformado el 8 de febrero de 2016.

I.5.- Para el logro de los objetivos del **PND** y del **PSE**, el "**PROGRAMA**" apoyará a la "**INSTITUCIÓN**" en la implementación del "**PFCE**" para que responda a los planteamientos y esté fundamentado en los resultados de las diferentes modalidades de la planeación y evaluación y gestión estratégica institucional, así como a los objetivos y metas de la planeación nacional.

I.6.- El apoyo referido en la declaración anterior, lo realizará a través de una aportación a la "**INSTITUCIÓN**", de recursos públicos federales extraordinarios concursables no regularizables provenientes del "**PROGRAMA**", con base en su disponibilidad presupuestaria en el ejercicio fiscal 2017, con cargo a la clave presupuestaria: **11 511 2 5 03 00 005 S267 43401 1 1 23 Universidad de Quintana Roo**.

I.7.- Señala como su domicilio el ubicado en la calle de Brasil No. 31, 2o. piso, oficina 306, Colonia Centro, Delegación Cuauhtémoc, C.P. 06020, en la Ciudad de México, mismo que señala para los fines y efectos legales de este convenio.

II.- La "INSTITUCIÓN", a través de su representante, declara que:

II.1.- Que es un organismo público descentralizado del Estado de Quintana Roo para impartir educación superior, con personalidad jurídica y patrimonio propios, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 1° de la Ley Orgánica de la Universidad de Quintana Roo, publicada mediante Decreto en el Periódico Oficial del Estado el 14 de Septiembre de 1994.



II.2.- Que de acuerdo con su Ley Orgánica tiene por fines, entre otros: Impartir educación superior en los niveles técnicos, de licenciatura, estudios de postgrado, cursos de actualización y especialización mediante las diferentes modalidades de enseñanza para formar los profesionistas, profesores e investigadores que requiere el Estado de Quintana Roo, la región y el país, en su armónico desarrollo socioeconómico y cultural.

II.3.- Que su representante en su calidad de Rector, es titular de la representación legal, conforme al artículo 23 de la Ley Orgánica de la Universidad de Quintana Roo, y por tanto cuenta con las facultades legales necesarias para la celebración del presente instrumento y para comprometerse al cumplimiento del mismo, en términos de lo señalado en el artículo 26 de la referida Ley.

II.4.- Que para un mejor desarrollo de los fines que tiene encomendados, requiere del apoyo de recursos públicos federales extraordinarios concursables no regularizables por parte del gobierno federal, para destinarlos exclusivamente a fortalecer la operación de los servicios educativos que ofrece, en términos de lo establecido por las **"Reglas de Operación"** del **"PROGRAMA"** y con base en su documento institucional **"PFCE"**.

II.5.- Que para efectos del presente instrumento señala como domicilio el ubicado en Boulevard Bahía sin número, esquina Ignacio Comonfort, Colonia del Bosque, Código Postal 77019, en la Ciudad de Chetumal, Estado de Quintana Roo.

Expuesto lo anterior, **"LAS PARTES"** manifiestan su voluntad de celebrar el presente convenio, al tenor de las siguientes:

CLÁUSULAS

Primera.- Es objeto de este convenio, establecer las bases conforme a las cuales la **"SEP"** apoyará a la **"INSTITUCIÓN"** con recursos públicos federales extraordinarios concursables no regularizables del **"PROGRAMA"**, correspondientes al ejercicio fiscal 2017, para fortalecer la operación de los servicios educativos de tipo superior que ofrece, considerando su documento institucional **"PFCE"**, a fin de lograr la calidad de los mismos; de conformidad con lo establecido en las **"Reglas de Operación"** del **"PROGRAMA"**, el presente instrumento y su **Anexo de Ejecución**, el cual firmado por **"LAS PARTES"**, forma parte integrante del mismo.

Segunda.- La **"SEP"**, por conducto de la **"DGESU"** se obliga a:

- a).- Aportar a la **"INSTITUCIÓN"** con base en su disponibilidad presupuestaria en el ejercicio fiscal 2017, la cantidad de **\$7,987,532.00 (SIETE MILLONES NOVECIENTOS OCHENTA Y SIETE MIL QUINIENTOS TREINTA Y DOS PESOS 00/100 M.N.)**, para que la destine exclusivamente de conformidad con lo establecido en las **"Reglas de Operación"** del **"PROGRAMA"**, este convenio y su **Anexo de Ejecución**;
- b).- Dar seguimiento al cumplimiento de las obligaciones de la **"INSTITUCIÓN"** que se establecen en el presente convenio y en las **"Reglas de Operación"** del **"PROGRAMA"**;
- y
- c).- Las demás previstas a su cargo en las **"Reglas de Operación"** del **"PROGRAMA"**.



Tercera.- Por su parte la **"INSTITUCIÓN"**, se obliga a:

a).- Aceptar las disposiciones establecidas en las **"Reglas de Operación"** del **"PROGRAMA"**, en la convocatoria que aparece en su Anexo 5B y en la Guía metodológica **"PFCE"**, que para tal efecto emitió y publicó la **"DGESU"** en la página de internet: <http://dgesu.ses.sep.gob.mx> ;

b) Abrir una subcuenta para administrar los recursos que le aporte la **"SEP"** en el ejercicio fiscal 2017 en su fideicomiso denominado **"PFCE"**, a más tardar 10 (diez) días hábiles posteriores a la primera ministración que realice la **"DGESU"**. En el caso de que el monto asignado sea menor a 5 (**cinco**) millones de pesos, abrir una cuenta de cheques productiva específica, previa autorización expresa de la **"DGESU"**;

c) Formalizar la recepción de los recursos en un plazo máximo de 10 (diez) días hábiles posteriores a la primera ministración que realice la **"DGESU"**, entregándole un recibo oficial por la cantidad que le aporte la **"SEP"** en el marco del presente instrumento;

d).- Entregar a la **"DGESU"**, en un plazo máximo de 10 (diez) días hábiles posteriores a la notificación de la apertura del sistema electrónico de reprogramación, el ajuste de los rubros de gasto asociados a las acciones de cada proyecto evaluado favorablemente por los Comités de Pares Académicos.

Dicha reprogramación deberá estar avalada en el **Anexo de Ejecución** del presente instrumento, en el entendido que la **"INSTITUCIÓN"**, únicamente podrá ejercer en un máximo de un año, los recursos que reciba con motivo de este instrumento, una vez que la **"DGESU"** le emita y envíe el oficio de autorización correspondiente junto con el **Anexo 6B** de las **"Reglas de Operación"** del **"PROGRAMA"**;

e).- Destinar los recursos que le aporte la **"SEP"** por conducto de la **"DGESU"**, exclusivamente para la ejecución del plan de acción contenido en su documento institucional **"PFCE"**, ajustándose a lo establecido en las **"Reglas de Operación"** y en el **Anexo de Ejecución** de este convenio;

f).- Dar cumplimiento a los objetivos particulares de los proyectos integrales apoyados previstos en este convenio, su **Anexo de Ejecución** y en el **Anexo 6B** de las **"Reglas de Operación"** del **"PROGRAMA"**, con base en su documento institucional **"PFCE"**;

g).- Cargar al sistema que la **"DGESU"** disponga, los informes trimestrales de avance académico y financiero respecto de los apoyos recibidos a través del **"PROGRAMA"**, respecto de los proyectos integrales indicados en el **Anexo de Ejecución** del presente instrumento y en el **Anexo 6B** de sus **"Reglas de Operación"**, en las fechas que establezca la **"DGESU"**, de acuerdo con lo indicado en el numeral **4.2.1** de las citadas reglas y responsabilizándose de la custodia de los comprobantes de gasto correspondientes para futuras revisiones o auditorías;

h).- Informar trimestralmente a la **"SEP"**, a través de la **"DGESU"**, mediante los formatos del **Anexo 2B**, correspondiente al apartado **"DGESU"** de las **"Reglas de Operación"** del **"PROGRAMA"** turnando copia al Órgano de Fiscalización y Control de la Auditoría Superior de la Federación de la Cámara de Diputados y a la Secretaría de la Función Pública o instancia correspondiente que para tal efecto se determine, sobre el cumplimiento académico, financiero y el avance de los indicadores asociados a los



proyectos integrales y de las observaciones que surjan. El informe deberá contar con el aval del titular de la **"INSTITUCIÓN"**;

i).- Entregar a la **"DGESU"**, el reporte final académico, programático y financiero a que se refiere el numeral **4.2.3**, apartado correspondiente a la **"DGESU"** de las **"Reglas de Operación"** del **"PROGRAMA"**, en un periodo no mayor a 15 (**quince**) días hábiles posteriores a la conclusión del periodo del ejercicio de los recursos;

j) Comprobar la totalidad de los recursos asignados por el **"PROGRAMA"**, a la conclusión del ejercicio de los recursos;

k) Finiquitar la subcuenta 2017 del fideicomiso **"PFCE"** o cuenta de cheques productiva, en la fecha que determine la **"DGESU"** a través del oficio respectivo y transferir únicamente los productos financieros generados, a la subcuenta 2018 del mismo fideicomiso:

l) Reintegrar a la TESOFE los recursos del **"PROGRAMA"**, que no se comprueben financieramente en la fecha que determine la **"DGESU"** a través del oficio respectivo;

m) Solicitar por escrito a la **"DGESU"** la autorización para ejercer el saldo generado por productos financieros de la subcuenta del fideicomiso **"PFCE"** o de la cuenta de cheques productiva correspondiente; conforme a los criterios y fechas que establezca la **"DGESU"** a través del oficio respectivo;

n).- Otorgar los créditos y reconocimiento por el apoyo que reciba de la **"SEP"**, mediante la inclusión del nombre del **"PROGRAMA"**, en cualquier documento resultado de las acciones que desarrolle en cumplimiento del mismo;

o).- Facilitar la fiscalización por parte de la Auditoría Superior de la Federación de los recursos federales que reciba, en términos de lo establecido en la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación, así como rendir cuentas sobre su ejercicio en los términos de las disposiciones aplicables;

p).- Resguardar de conformidad con las disposiciones legales aplicables, la documentación original justificativa y comprobatoria del ejercicio y aplicación de los recursos financieros materia de este convenio para efectos de rendición de cuentas y transparencia;

q).- Poner a disposición de la sociedad a través de su página de internet la información sobre la aplicación y uso de los recursos recibidos a través del **"PROGRAMA"**. En el marco de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública y, en su caso, la Ley local respectiva; incorporar en su página de Internet, específicamente en el Portal de Transparencia Institucional, la información relacionada con los proyectos y los montos autorizados. En particular, el registro, la asignación, los avances académicos y el seguimiento del ejercicio financiero de los recursos que reciba con motivo de este convenio, manteniendo la información autorizada con periodicidad trimestral;

r).- Ejercer los recursos que reciba para el cumplimiento del objeto de este convenio, ajustándose a las disposiciones legales aplicables, y

s).- Las demás previstas a su cargo en las **"Reglas de Operación"** del **"PROGRAMA"**.



Cuarta.- Para el manejo del fideicomiso que al efecto se constituya para la administración de los recursos que reciba de la **"SEP"**, la **"INSTITUCIÓN"** se obliga a:

A).- Designar el Comité Técnico del Fideicomiso formado por al menos cuatro personas de la **"INSTITUCIÓN"**: una nombrada por su titular; otra cuya función esté directamente relacionada con la operación y administración del fideicomiso; una tercera con la responsabilidad específica de vigilar la aplicación y el ejercicio del patrimonio del fideicomiso y la cuarta persona que será el titular de la **"INSTITUCIÓN"** quien presidirá el Comité Técnico, de conformidad con el inciso s), numeral **3.5**, apartado **"DGESU"**, de las **"Reglas de Operación"** del **"PROGRAMA"**.

El Comité Técnico será responsable de:

1).- Entregar a la **"DGESU"** y cargar en el módulo de seguimiento financiero, copia de la apertura de la subcuenta o de la cuenta de cheques productiva del 2017, en un periodo máximo de 20 (veinte) días hábiles posteriores a su celebración. Asimismo, se deberán cargar todos los estados de cuenta que mensualmente expida la institución bancaria respectiva, incluyendo el registro de los movimientos en el reporte del fideicomiso, únicamente en versión electrónica, dentro de los 15 (quince) días calendario posteriores al cierre del mes, hasta el finiquito de dicha subcuenta o cuenta de cheques productiva;

2).- Entregar a la **"DGESU"** y cargar al sistema de seguimiento financiero, el documento que avale la cancelación de la subcuenta o cuenta de cheques productiva 2017, conjuntamente con el reporte del fideicomiso **"PFCE"** en ceros, 20 (veinte) días posterior a la conclusión del ejercicio de los recursos;

3).- Vigilar el efectivo cumplimiento de todos y cada uno de los fines del fideicomiso;

4).- Autorizar el ejercicio de recursos para llevar a cabo los fines del fideicomiso, de acuerdo con los programas y las instrucciones que el mismo establezca y en cumplimiento de lo acordado entre la **"SEP"** y la **"INSTITUCIÓN"**, en el marco de la aplicación de los recursos extraordinarios concursables no regularizables recibidos a través del **"PROGRAMA"**;

5).- Autorizar la celebración de actos jurídicos de los cuales se deriven derechos y obligaciones con cargo al patrimonio del fideicomiso;

6).- Instruir a la institución fiduciaria respecto a la política de inversión del patrimonio del fideicomiso;

7).- Atender, en el marco de sus atribuciones y facultades, todo lo relacionado con el fin para el que fue constituido el fideicomiso o cuenta de cheques productiva y cualesquiera otras obligaciones derivadas de las disposiciones jurídicas aplicables, en apego a lo establecido en el numeral **3.5**, apartado **"DGESU"**, de las **"Reglas de Operación"** del **"PROGRAMA"**;

8).- Solicitar por escrito a la **"DGESU"**, en apego al **Anexo 6B** de las **"Reglas de Operación"** del **"PROGRAMA"**, su autorización para realizar transferencias de productos financieros generados por intereses de los recursos depositados en el fideicomiso, de remanentes generados por ahorros en la optimización del gasto y/o reprogramación de recursos, en apego a lo establecido en el numeral **3.5**,

subapartado "Derechos" correspondiente a la "DGESU" de las "Reglas de Operación" del "PROGRAMA".

Las solicitudes de transferencia podrán ser autorizadas por una sola ocasión a partir del dictamen académico favorable que emita la Dirección de Fortalecimiento Institucional (DFI) de la "DGESU", con base en la justificación académica apegada al resultado de la evaluación del documento "PFCE" de la "INSTITUCIÓN" y los dictámenes programático-financieros.

La aplicación de los recursos a que se refiere este convenio, en otros conceptos no autorizados en el marco del mismo, su **Anexo de Ejecución** y en el **Anexo 6B** de las "Reglas de Operación" del "PROGRAMA", serán plena responsabilidad del Comité Técnico;

9.- La persona que designe la "INSTITUCIÓN" para vigilar la aplicación y el ejercicio del patrimonio del fideicomiso será responsable de:

a).- Realizar las acciones de seguimiento, control y auditoría interna sobre el ejercicio de recursos, la ejecución y el desarrollo de los proyectos aprobados. Éstos podrán ser auditados externamente por la Cámara de Diputados a través de su Órgano de Fiscalización y Control, así como por la "SEP" utilizando los medios que considere más adecuados;

b).- Vigilar y verificar el estricto cumplimiento del objeto de este convenio.

10.- Establecer la obligación a la fiduciaria de enviar mensualmente a la "INSTITUCIÓN", los estados de cuenta para verificar el cumplimiento de lo establecido en el **inciso A), numeral 1** de la presente cláusula, el monto de los recursos liberados y el concepto del destino de los mismos, y

11.- Las demás que se establezcan a su cargo en las "Reglas de Operación" del "PROGRAMA".

Quinta.- La "INSTITUCIÓN" para la adquisición, contratación de servicios de cualquier naturaleza o arrendamiento de bienes muebles que requiera para el cumplimiento de este convenio, se obliga a aplicar, en su caso, las normas, criterios y procedimientos previstos en la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las mismas, ambas de carácter federal, que correspondan, así como sus respectivos reglamentos.

Sexta.- La "INSTITUCIÓN" en cumplimiento a lo dispuesto por el Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio fiscal 2017 y de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, en la papelería, documentación oficial, así como en la publicidad y promoción que adquiera, deberá incluir, claramente y audible, la siguiente leyenda:

"Este programa es público ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el programa".

Séptima.- "LAS PARTES" acuerdan que una vez que la "SEP" entregue los recursos financieros objeto de este convenio a la "INSTITUCIÓN", será de su absoluta



SEP
DIRECCIÓN
GENERAL
DE
EDUCACIÓN
SUPERIOR
UNIVERSITARIA

responsabilidad cualquier reclamación que derive directamente o indirectamente con motivo de su aplicación y ejercicio.

Octava.- Los bienes que la **"INSTITUCIÓN"** adquiera con cargo a los recursos extraordinarios, concursables no regularizables que le aporte la **"SEP"** a través del **"PROGRAMA"** formarán parte de su patrimonio, por lo que las facturas y demás documentación comprobatoria que ampare su propiedad, deberán expedirse a su nombre y contener los requisitos que establezcan las disposiciones legales aplicables.

Novena.- Por parte de la **"SEP"**, el titular de la **"DGESU"**, en el ámbito de sus atribuciones, será el responsable del seguimiento de este Convenio y su **Anexo de Ejecución**, por parte de la **"INSTITUCIÓN"** su propio titular será el responsable de su ejecución y cumplimiento.

Décima.- "LAS PARTES" acuerdan que serán corresponsables de promover las acciones de la Contraloría Social a través de su Portal de Internet, de conformidad con lo establecido en las **"Reglas de Operación"** del **"PROGRAMA"**, y en los lineamientos para la promoción y operación de la Contraloría Social en los programas federales de desarrollo social, debiendo hacer del conocimiento los documentos de Contraloría Social vigentes, con el propósito de que conozcan la operación del **"PROGRAMA"**, y se garantice que los tipos de apoyo, montos, periodicidad, forma de entrega y obligaciones, se hagan del conocimiento de los mismos.

Décima Primera.- La aplicación y ejercicio de los recursos referidos en la cláusula **segunda**, su comprobación y el cumplimiento de los proyectos integrales y objetivos particulares asociados que se establecen en el **Anexo de Ejecución** y en el **Anexo 6B** de las **"Reglas de Operación"** del **"PROGRAMA"**, serán responsabilidad de la **"INSTITUCIÓN"**, de conformidad con lo establecido en las **"Reglas de Operación"** del **"PROGRAMA"** y en este convenio.

Décima Segunda.- "LAS PARTES" acuerdan que el personal que designen para la ejecución de las actividades derivadas de este convenio, se entenderá exclusivamente relacionado con aquella que lo emplee, y en ningún caso, podrá considerarse a la otra parte como patrón solidario o sustituto.

Décima Tercera.- En caso de que la **"INSTITUCIÓN"** destine parte o la totalidad de los recursos financieros referidos en la cláusula **Segunda** a fines distintos a los establecidos en las **"Reglas de Operación"** del **"PROGRAMA"** o este convenio, la **"SEP"** podrá darlo por terminado anticipadamente, obligándose la **"INSTITUCIÓN"** a devolver las cantidades no justificadas junto con los productos financieros que hayan generado, en términos de las disposiciones legales aplicables.

Décima Cuarta.- "LAS PARTES" acuerdan, que la **"INSTITUCIÓN"** responderá ante cualquier autoridad o terceros, cuando se vincule a la **"SEP"** en el cumplimiento de resoluciones pronunciadas en juicios de cualquier naturaleza, sin que hubiere sido parte en el proceso correspondiente.

Décima Quinta.- Este convenio surtirá sus efectos a partir de la fecha de su firma y para efectos presupuestarios de parte de la **"SEP"** concluirá el **31 de diciembre de 2017**, lo cual no compromete recursos de subsecuentes ejercicios fiscales para la Federación, comprometiéndose **"LAS PARTES"** al seguimiento y cumplimiento de las obligaciones que



adquieran, en los términos indicados en el presente convenio y las "**Reglas de Operación**" del "**PROGRAMA**".

Podrá ser modificado de común acuerdo por escrito o concluido con antelación, previa notificación que por escrito se realice con **60 (sesenta)** días de anticipación; en este último caso, se tomarán las providencias necesarias a efecto de que las acciones que se hayan iniciado, se desarrollen hasta su total conclusión, obligándose la "**INSTITUCIÓN**" a devolver los recursos financieros y productos que generen, que no se hayan ejercido para los fines autorizados.

Décima Sexta.- "LAS PARTES" acuerdan que los asuntos que no estén expresamente previstos en este convenio, así como las dudas que pudieran surgir con motivo de su interpretación y cumplimiento, se resolverán de común acuerdo y por escrito entre ellas, acorde a lo previsto en las "**Reglas de Operación**" del "**PROGRAMA**" y demás disposiciones administrativas, jurídicas y presupuestarias aplicables y, en caso de que no se lograra lo anterior, acuerdan en someterse a la competencia de los Tribunales Federales competentes, renunciando al fuero que por su domicilio presente o futuro pudieran tener.

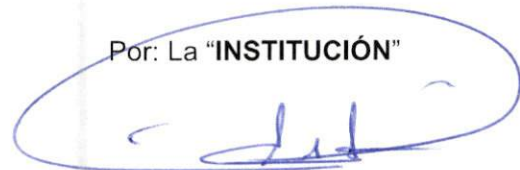
ENTERADAS "LAS PARTES" DEL CONTENIDO, ALCANCE Y TÉRMINOS DE ESTE CONVENIO, LO FIRMAN DE CONFORMIDAD POR CUADRUPLICADO EN LA CIUDAD DE MÉXICO, EL 01 DE MARZO DE 2017.

Por: La "**SEP**"



Dr. Salvador Jara Guerrero
Subsecretario de Educación Superior

Por: La "**INSTITUCIÓN**"



Mtro. Ángel Ezequiel Rivero Palomo
Rector



Dr. Salvador Alejandro Malo Álvarez
Director General de Educación Superior
Universitaria



ÚLTIMA HOJA DEL CONVENIO DE APOYO CELEBRADO ENTRE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA Y LA UNIVERSIDAD DE QUINTANA ROO EN EL MARCO DEL PROGRAMA PRESUPUESTARIO S267 FORTALECIMIENTO DE LA CALIDAD EDUCATIVA 2017, CONSTA DE ANEXO DE EJECUCIÓN.

Anexo de Ejecución

Universidad de Quintana Roo

ANEXO DE EJECUCIÓN QUE FORMA PARTE INTEGRANTE DEL CONVENIO DE APOYO CELEBRADO ENTRE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA Y LA **UNIVERSIDAD DE QUINTANA ROO** EN EL MARCO DEL PROGRAMA PRESUPUESTARIO S267 FORTALECIMIENTO DE LA CALIDAD EDUCATIVA 2017.

Gestión Institucional

Monto
\$2,473,028.00

Clave del Proyecto: **P/PFCE-2017-23MSU0140Z-01**

Nombre del Proyecto: **Problemas comunes de las DES**

Clave Objetivo Particular	Objetivos Particulares	Monto Asignado
OP/PFCE-2017-23MSU0140Z-01-01	Asegurar las condiciones para la gestión, la administración y disposición de medios de información para el estudiante y profesorado, así como los servicios de soporte de la administración escolar.	\$361,291.00
OP/PFCE-2017-23MSU0140Z-01-02	Impulsar la Formación Integral del Estudiante como parte de su desarrollo profesional, así como el desarrollo de la investigación institucional y la formación de jóvenes investigadores.	\$315,247.00
OP/PFCE-2017-23MSU0140Z-01-03	Mejorar la vinculación y extensión universitaria con los diferentes actores sociales y en los ámbitos nacional e internacional.	\$361,564.00
Monto total del proyecto P/PFCE-2017-23MSU0140Z-01		\$1,038,102.00

Clave del Proyecto: **P/PFCE-2017-23MSU0140Z-02**

Nombre del Proyecto: **Problemas de la Gestión**

Clave Objetivo Particular	Objetivos Particulares	Monto Asignado
OP/PFCE-2017-23MSU0140Z-02-01	Impulsar la nueva modalidad de educación continua y a distancia, mejorando los servicios de atención a la comunidad universitaria con la consolidación de la plataforma tecnológica e innovando los sistemas de información.	\$432,777.00
OP/PFCE-2017-23MSU0140Z-02-02	Recuperar y asegurar las condiciones necesarias de la infraestructura física como soporte a la docencia, la investigación y la extensión.	\$892,480.00
Monto total del proyecto P/PFCE-2017-23MSU0140Z-02		\$1,325,257.00



Anexo de Ejecución

Universidad de Quintana Roo

Clave del Proyecto: P/PFCE-2017-23MSU0140Z-03

Nombre del Proyecto: Programa integral sobre perspectiva de género en la Universidad de Quintana Roo

Clave Objetivo Particular	Objetivos Particulares	Monto Asignado
OP/PFCE-2017-23MSU0140Z-03-01	Identificar el clima laboral y la situación actual de la posición de mujeres y hombres desde una perspectiva de género, y formular acciones de profesionalización en temas de igualdad de género para contribuir a la disminución de brechas de género en la institución	\$109,669.00
Monto total del proyecto P/PFCE-2017-23MSU0140Z-03		\$109,669.00

DES

Monto
\$5,514,504.00

Clave del Proyecto: P/PFCE-2017-23MSU0140Z-04

Nombre del Proyecto: CONSOLIDACIÓN DE LA DES CI

Clave Objetivo Particular	Objetivos Particulares	Monto Asignado
OP/PFCE-2017-23MSU0140Z-04-01	MEJORAR LA COMPETITIVIDAD ACADÉMICA DE LA DES	\$258,761.00
OP/PFCE-2017-23MSU0140Z-04-02	FORTALECER LA CAPACIDAD ACADÉMICA DE LA DES	\$417,119.00
OP/PFCE-2017-23MSU0140Z-04-03	FORTALECER LA PERTINENCIA DE LOS PE EN CONTEXTOS REALES	\$106,843.00
OP/PFCE-2017-23MSU0140Z-04-04	MEJORAR LA FORMACIÓN INTEGRAL DE LOS ESTUDIANTES	\$131,741.00
Monto total del proyecto P/PFCE-2017-23MSU0140Z-04		\$914,464.00

Clave del Proyecto: P/PFCE-2017-23MSU0140Z-05

Nombre del Proyecto: Fortalecimiento de la DES DS

Clave Objetivo Particular	Objetivos Particulares	Monto Asignado
OP/PFCE-2017-23MSU0140Z-05-01	Incrementar la capacidad académica de los PIC de la DES DS.	\$283,894.00
OP/PFCE-2017-23MSU0140Z-05-02	Fomentar la formación integral de los estudiantes de la DES DS.	\$532,054.00
OP/PFCE-2017-23MSU0140Z-05-03	Impulsar la enseñanza pertinente y en contextos reales de los estudiantes de la DES DS.	\$264,785.00
Monto total del proyecto P/PFCE-2017-23MSU0140Z-05		\$1,080,733.00



Anexo de Ejecución

Universidad de Quintana Roo

Clave del Proyecto: P/PFCE-2017-23MSU0140Z-06

Nombre del Proyecto: PROGRAMA INTEGRAL DE ATENCIÓN A LA CALIDAD LOS PE DE LA DES

Clave Objetivo Particular	Objetivos Particulares	Monto Asignado
OP/PFCE-2017-23MSU0140Z-06-01	Incrementar el número de profesores con perfil deseable, adscritos al SNI y consolidación de CA.	\$401,229.00
OP/PFCE-2017-23MSU0140Z-06-02	Atención a las Recomendaciones de los CIEES y los Organismos Reconocidos por COPAES	\$183,529.00
OP/PFCE-2017-23MSU0140Z-06-03	Creación y consolidación de los programas de posgrado de la DES y su Internacionalización	\$296,354.00
OP/PFCE-2017-23MSU0140Z-06-04	Fortalecer la vinculación con los sectores sociales y productivos.	\$227,332.00
Monto total del proyecto P/PFCE-2017-23MSU0140Z-06		\$1,108,444.00

Clave del Proyecto: P/PFCE-2017-23MSU0140Z-07

Nombre del Proyecto: Mejora integral de los servicios educativos de la Unidad Académica Playa del Carmen

Clave Objetivo Particular	Objetivos Particulares	Monto Asignado
OP/PFCE-2017-23MSU0140Z-07-01	Atender las recomendaciones académicas de los organismos evaluadores y acreditadores reconocidos por la SES (CIEES, COPAES, CONACYT, CENEVAL).	\$32,333.00
OP/PFCE-2017-23MSU0140Z-07-02	Incrementar el número de PTC con perfil deseable y miembros del SNI/SNCA.	\$378,913.00
OP/PFCE-2017-23MSU0140Z-07-03	Fortalecer modelos educativos centrados en el aprendizaje de los estudiantes y en el desarrollo de su capacidad de aprender a lo largo de la vida.	\$539,918.00
OP/PFCE-2017-23MSU0140Z-07-04	Impulsar y fortalecer la internacionalización de la educación superior, la innovación educativa, así como la formación integral y en valores de las y los estudiantes.	\$240,413.00
Monto total del proyecto P/PFCE-2017-23MSU0140Z-07		\$1,191,577.00

Clave del Proyecto: P/PFCE-2017-23MSU0140Z-08

Nombre del Proyecto: Fortalecimiento de la DES de Ciencias de la Salud de la Universidad de Quintana Roo Director General de la División de Ciencias de la Salud

Clave Objetivo Particular	Objetivos Particulares	Monto Asignado
OP/PFCE-2017-23MSU0140Z-08-01	Atención a las recomendaciones de los CIEES y los organismos reconocidos por el COPAES	\$949,041.00
OP/PFCE-2017-23MSU0140Z-08-02	Implementación de Cuerpos Académicos y fortalecimiento de la planta académica de la DES de Salud	\$148,892.00
OP/PFCE-2017-23MSU0140Z-08-03	Vinculación de la DES de Salud con otras universidades e instituciones del sector salud	\$42,401.00

Anexo de Ejecución

Universidad de Quintana Roo

OP/PFCE-2017-23MSU0140Z-08-04	Atención a la formación integral de los estudiantes de la DES de Salud a través de actividades complementarias acordes al Modelo Educativo	\$78,952.00
Monto total del proyecto P/PFCE-2017-23MSU0140Z-08		\$1,219,286.00


DIRECCIÓN
GENERAL
DE
EDUCACIÓN
SUPERIOR
UNIVERSITARIA



Anexo de Ejecución

Universidad de Quintana Roo

Resumen del Anexo de Ejecución

	Gestión	Igualdad	DES
Número de Proyectos	2	1	5
Número de Objetivos Particulares	5	1	19

	Monto Asignado
Gestión Institucional	\$2,363,359.00
Igualdad de Género	\$109,669.00
DES	\$5,514,504.00
Monto Institucional	\$7,987,532.00

SEP
DIRECCIÓN
GENERAL
DE
EDUCACIÓN
SUPERIOR
UNIVERSITARIA



Universidad de Quintana Roo

ENTERADAS "LAS PARTES" DEL CONTENIDO, ALCANCE Y TÉRMINOS DE ESTE ANEXO DE EJECUCIÓN, LO FIRMAN DE CONFORMIDAD POR CUADRUPLICADO, EN LA CIUDAD DE MÉXICO, EL DÍA 01 DE MARZO DE 2017.

Por: "LA SEP"

Por: "LA INSTITUCIÓN"

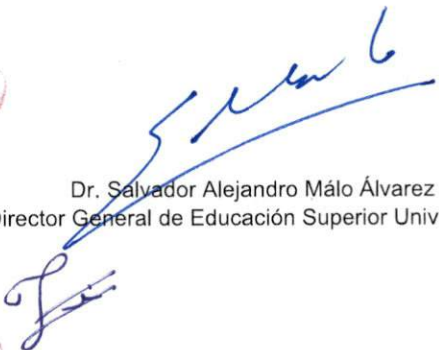

Dr. Salvador Jara Guerrero
Subsecretario de Educación Superior


Mtro. Ángel Ezequiel Rivero Palomo
Rector



SEP

**DIRECCIÓN
GENERAL
DE
EDUCACIÓN
SUPERIOR**


Dr. Salvador Alejandro Málo Álvarez
Director General de Educación Superior Universitaria

ÚLTIMA HOJA DEL ANEXO DE EJECUCIÓN, QUE FORMA PARTE INTEGRANTE DEL CONVENIO DE APOYO CELEBRADO ENTRE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA Y LA UNIVERSIDAD DE QUINTANA ROO EN EL MARCO DEL PROGRAMA PRESUPUESTARIO S267 FORTALECIMIENTO DE LA CALIDAD EDUCATIVA 2017.

UNIVERSIDAD DE GUAYANA ROO

El presente instrumento quedo registrado
bajo el Número CAF-SEP-69-2013

en la Dirección Jurídica. Registrado por
C. Wella Sarai Gomez Colli

El día 1-Kgzo-2013 Firma